

Nº y año del expte.	1317_20-HFE
Referencia	30/11/2020

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA, DE 4 DE AGOSTO DE 2020, POR EL QUE SE DECLARA DE EMERGENCIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, MEDIOS TÉCNICOS, CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA, A DESARROLLAR EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO MÚLTIPLE “TOMÁS DE AQUINO”, DE CÓRDOBA.

PROPUESTA:

Darse por enterado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 9 y disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), del Acuerdo de 4 de agosto de 2020, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por el que se declara de emergencia la contratación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, a desarrollar en el edificio administrativo múltiple “Tomás de Aquino”, de Córdoba, por un importe de cincuenta y siete mil ochocientos dieciséis euros con sesenta y cuatro céntimos (57.816,64 €), IVA incluido.

El gasto se ha imputado a la partida presupuestaria 3100020000 G/61G/22701/14 01

Elévese al Consejo de Gobierno
 Sevilla, 1 de diciembre de 2020
 EL CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

Fdo. Juan Bravo Baena.

D E C I S I O N

Código Seguro De Verificación:	9eavq72H4839Q2SCRWWYDY2RRP49GC		
Firmado Por	JUAN BRAVO BAENA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1



EXPOSICIÓN:

Como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria, el Gobierno de España promulgó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuya Disposición Adicional Tercera, prescribe en su apartado 1 que *“se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo”*.

La Orden de 15 de marzo por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, establece en su apartado tercero sobre adecuación de procedimientos, que las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden será suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico.

Según lo indicado anteriormente, la tramitación del expediente de contratación NÚM.: CONTR/2020/121619 quedó paralizada por la aplicación de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y por la coincidencia con el periodo de vigencia de la Orden de 15 de marzo de 2020, que estableció con carácter general en su apartado segundo la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos y se detallan aquellos servicios esenciales respecto de los que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva.

El Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su artículo 9 que *“Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.”*

Por tanto, tras el citado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, nos encontramos en la tesitura de que sin perjuicio de la reanudación de los plazos administrativos en orden a continuar la tramitación del expediente de contratación NÚM.: CONTR/2020/121619, resulta que no se va a poder formalizar el nuevo contrato con anterioridad al vencimiento del actual permitiendo de esta manera asegurar la continuidad de un servicio absolutamente imprescindible, debido principalmente las características propias del Edificio Administrativo Múltiple “Tomás de Aquino” de Córdoba, especialmente el elevado número de personas que trabajan en el mismo y el numeroso público que acude diariamente a los servicios de su competencia, ya que en el mismo se encuentra ubicada la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Secretaría General Provincial de Educación y Deporte, la Secretaría General Provincial de Regeneración, Justicia y Administración Local, la Secretaría General Provincial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, el Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Salud y Familias, así como la Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, y por la catalogación obtenida en informe de 16 de marzo de 2010 emitido por la Dirección General de Política Interior, Emergencias y Protección Civil siguiendo lo establecido en el Decreto 94/2014 de 27 de mayo por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios Públicos de Uso Administrativo ante Riesgo de Intrusión, circunstancias que hacen necesario la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad para realizar el control de acceso al edificio y cuidar del correcto funcionamiento de todas las medidas de seguridad existentes en el mismo.

D E C I S I O N

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA	26/11/2020	PÁGINA 1/2
	CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		
VERIFICACIÓN	BndJA92FTE2LTCTG277TQ4FKLPXVEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ante la necesidad imperiosa de mantener la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, a desarrollar en el Edificio Administrativo Múltiple "Tomás de Aquino" de Córdoba y con carácter meramente transitorio hasta culminar el procedimiento de licitación CONTR/2020/121619, se pretende la tramitación de emergencia del presente expediente.

Así se desprende del Informe emitido por el Asesor Técnico de Construcciones, en el que manifiesta que el edificio administrativo múltiple tiene una catalogación de "Riesgo Alta RAS", según citado Decreto 94/2014 de 27 de mayo, así como que ha de contar entre otros sistemas de protección, con el Servicio de Vigilancia para: control de visitantes y usuarios, control de tránsito, control de vehículos, control del sistema de videovigilancia, control del sistema de detección y alarma de intrusión, gestión de los sistemas de control y videovigilancia y mantenimiento técnico de dichos sistemas, sin los cuales no es posible la apertura del edificio a personal y público.

Se trata por tanto de ofrecer una respuesta transitoria a la necesaria continuidad del cien por cien de la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contra intrusión y riesgos derivados, medios técnicos, conexión a central receptora de alarmas y servicio de respuesta ante situaciones de alarma, a desarrollar en la sede administrativa del Edificio Administrativo Múltiple "Tomás de Aquino" de Córdoba y en los términos establecidos los en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados mediante acuerdo de fecha 5 de Junio de 2020.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020 de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), en su redacción dada por el Decreto-ley 5/2020, de 22 de marzo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público en consonancia con la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, se procede a dar cuenta al Consejo de Gobierno para la toma de razón de la declaración de emergencia efectuada.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa.
- Acuerdo por el que se declara la tramitación de emergencia.
- Documento contable A.
- Documento contable D

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

La Secretaria General Provincial de Hacienda y Financiación Europea

Carmen Lucía Calderón Naval

Cumplidos los trámites preceptivos, someto la propuesta que figura en el anverso.

El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba

Antonio Jesús Repullo Milla

D E C I S I O N

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA	26/11/2020	PÁGINA 2/2
	CARMEN LUCIA CALDERON NAVAL		
VERIFICACIÓN	BndJA92FTE2LTCTG277TQ4FKLPXVEG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	